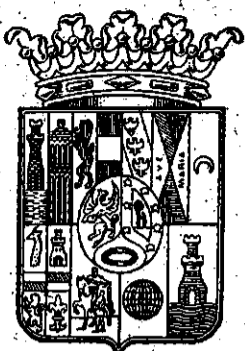


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal, M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.  
Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.  
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.  
\*\*\*\*\*  
Número corriente: 1,50 pesetas  
Número atrasado: 2,00 pesetas

### Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de construcción de clínica y vivienda para Médico en el pueblo de San Fernando de Henares, con reducción de los plazos a la mitad a tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación, con el precio tipo de 250.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.250 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía

equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ....., (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.916)

Se anuncia subasta para las obras de construcción de matadero municipal en el pueblo de Villamanta, con el precio tipo de 175.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 4.375 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo se-

ñor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente; se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ....., (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.917)

Se anuncia la subasta para las obras de construcción de un matadero municipal en el pueblo de Rozas de Madrid, con el precio tipo de 175.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 4.275 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras

de ..... se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.918)

Se anuncia subasta para las obras de modificación del segundo compartimento y construcción del tercero del depósito regulador en Villaviciosa de Odón, con reducción de plazos a la mitad por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación, con el precio tipo de 249.702,52 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para Cooperación Provincial a Servicios Municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.242,56 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

**Modelo**

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ..... se compromete a ejecutarlas,

con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los once hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—39.919)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Secretaría general**

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de San Diego, desde la calle de Sierra Nevada hasta pasada la del Pintor Dávila.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 1.907.370,59.

Duración del contrato: Veintidós meses.

Plazo de ejecución: Dies meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo II, artículo único, concepto 230, partida 847, del Presupuesto General Ordinario de Gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 40.878,98 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones.

**Modelo de proposición**

(Reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de ..... para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de San Diego, desde la calle de Sierra Nevada hasta pasada la del Pintor Dávila, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento, en letra), en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora, de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas).

Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 9 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.905)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de San Diego, desde la calle de Sierra Nevada hasta pasada la del Pintor Dávila.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.906)

Se anuncia concurso público para contratar las obras de urbanización del sector centro del Polígono de Santa María.

Acuerdo de la licitación: Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 27.412.550,58.

Duración del contrato: Cuatro años y tres meses.

Plazo de ejecución: Quince meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo a los presupuestos especiales de Urbanismo, según desarrollo de trabajos al vigente: 2.884.615,39 pese-

tas; capítulo VI, artículo 1.º, concepto 6, partida 28 bis.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos de expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría general.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 288.094,12 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

(Reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de ..... para contratar las obras de urbanización del sector centro del Polígono de Santa María, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra) por los precios tipos (o con la baja o el alza del ..... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguientes.....). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas).

Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 9 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.907)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras

e urbanización del sector centro del polígono de Santa Marca.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—39.908)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

#### DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de pavimentación de la calle de Almirante Requeséns, suscrito con don Juan Fernández López, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 4 de octubre de 1957, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—14.253)

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

#### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 10 de diciembre de 1952, con los números 382.411 de entrada y 190.716 de registro, correspondiente a un depósito constituido por Técnicos Constructores, S. A., para garantía de la misma para las obras de ejecución del almacén y centro de selección del Servicio Nacional del Trigo en Cáceres, importante pesetas 24.000 nominales en Deuda Amortizable 3,5 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—14.246)

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

#### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 14 de marzo de 1952, con los números 298.873 de entrada y 128.346 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Jesús Alonso Fernández, de su propiedad, y para que sirva de garantía a don Jesús Alonso Pi-

ñeiro para desempeñar el cargo de Notario de tercera clase y a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Importa el depósito 2.000 pesetas nominales.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de junio de 1959.—Por el Administrador, José Rojo García.

(A.—14.243)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### Negociado de Electricidad.—C. 297

#### INSTALACIONES ELECTRICAS-297

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV., derivación a Unión Nacional de Cooperativas de Consumo, de la línea de la E. T. D. de Agromán a la carretera de Andalucía; expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero.

Resultando que el Proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remisión de edicto a la Tenencia de Alcaldía del distrito;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la Confederación del Tajo;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado asimismo a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la Confederación del Tajo informa favorablemente la instalación de que se trata;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al Proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente;

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de Entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones y de su servicio, si, por razones de utilidad o seguridad públicas, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta dichas modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por las obras públicas y en las de su servidumbre legal.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el Proyecto presentado, y con las normas y Reglamento vigentes.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales anteriores.

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario. La longitud de la línea es de 5.000 metros; la tensión eficaz, 15.000 voltios y consta de un solo circuito trifásico.

3.ª Esta concesión se reintegra de acuerdo con la vigente ley del Timbre y lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 71 del Reglamento de Derechos reales.

4.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

5.ª En los cruces con carreteras estatales o provinciales o con calles la altura mínima en las condiciones más desfavorables, entre el conductor más bajo de la línea y el firme de las carreteras, no será inferior a siete (7) metros.

6.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

7.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente, sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

8.ª El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación y por incumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

9.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, dándose cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia.

10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.840) (O.—39.912)

### Jefatura del Distrito Minero de Madrid

#### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solici-

tud del permiso de investigación nombrado «Asturianá», núm. 2.044, de 53 pertenencias de mineral de barita, sito en el paraje «El Horcajo», término municipal de Navalagamella, provincia de Madrid, presentada por don Pablo Alonso Rato, con domicilio en Madrid, Monte Oliveti, número 23.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «La Montañesa», núm. 1.663, distante 19,75 metros del punto de partida de esta mina en dirección Sur, 14° 59' Oeste, que es el borde Suroeste de un antiguo pozo sobre un anchurón del filón de barita.

De punto de partida a primera estaca se medirán 200 metros dirección Norte, 10° 15' Oeste; de primera a segunda estaca, 2.000 metros al Este, 10° 15' Norte; de segunda a tercera, 200 metros al Norte, 10° 15' Oeste; de tercera a cuarta, 1.000 metros al Oeste, 10° 15' Sur; de cuarta a quinta, 200 metros al Norte, 10° 15' Oeste; de quinta a sexta, 1.100 metros al Este, 10° 15' Norte; de sexta a séptima, 500 metros al Sur, 10° 15' Este; de séptima a octava, 1.300 metros al Oeste, 10° 15' Sur; de octava a novena, 100 metros Sur, 10° 15' Este; de novena a punto de partida, 800 metros al Oeste, 10° 15' Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 53 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura, y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—2.804)

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra

#### Cédula de citación a C. Permanente

El ilustrísimo señor Delegado Presidente del Tribunal de Contrabando ha acordado convocar sesión en Comisión Permanente para el día 17 de julio de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 517, de 1959; instruido por aprehensión de una caja de cambios para coche, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de Antonio Martín Montes, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, sin más datos, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le participa que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el núm. 3.º del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 6 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Fuertes.—Visto bueno: El Delegado Presidente E. Páramo.

(B.—2.816)

**DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE MADRID**

**Servicio Provincial de Colonización**

La Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid anuncia concurso subasta para la construcción de una almazara para el Grupo Sindical de Colonización número 1.121, de Carabaña (Madrid), por un total de ochocientos veintiocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos (828.288.68).

Los pliegos de condiciones y características estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid, avenida de José Antonio, 69, sexto; en las oficinas de la Obra Sindical de «Colonización», paseo del Prado, núm. 20, décimotercera, en Madrid, y en la Hermandad Sindical del Campo de Carabaña (Madrid).

La fianza provisional será de deciséis mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (16.565,80), y deberá ser constituida en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid.

Las propuestas deberán presentarse en la Caja de dicha Delegación antes de las once horas del día 23 de julio de 1959, teniendo lugar el concurso subasta a las doce horas del mismo día.

Todos los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, a 4 de julio de 1959.—El Delegado Sindical Provincial, José Fernández Cella.

(G. C.—2.853) (O.—39.939)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número once, de los de esta capital, seguidos por don Germán Bernaldo de Quirós Povedano, con doña Natividad Bernaldo de Quirós Munumel y su esposo don Manuel Sánchez Rodríguez, y doña María Bernaldo de Quirós Munumel y su esposo don Matías Antón Rubio, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

*Sentencia número 202*

En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos los presentes autos de mayor cuantía, que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número once, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Germán Bernaldo de Quirós Povedano, mayor de edad, casado, guarda de la Comunidad de Segovia y vecino de El Espinar, representado por el Procurador don Joaquín Aicua González y defendido por el Letrado don Jesús Sánchez, y de otra, como demandados y apelados, doña Natividad Bernaldo de Quirós Munumel y su esposo don Manuel Sánchez Rodríguez, doña María Bernaldo de Quirós Munumel y su esposo don Matías Antón Rubio, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas,

**Fallamos**

Que estimando la demanda en su primer pedimento, debemos declarar y declaramos que la cantidad de ciento diez mil pesetas recibidas por los dos matrimonios compuestos por Natividad Bernaldo de Quirós Munumel y Manuel Sánchez Rodríguez, y María Bernaldo de Quirós y Matías Antón Rubio, lo fué en concepto de préstamo y de la cual cantidad habrían de responder solidariamente ambos matrimonios, teniendo un destino específico, consistente en la adquisición y explotación conjunta del negocio sito en Villaverde Bajo, calle Quinta del Pilar,

número doce, y, en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a los demandados a que solidariamente devuelvan al actor la citada suma de ciento diez mil pesetas en el plazo de quince días, contados desde que les sea notificada esta resolución, y absolvemos a los mismos del resto de las peticiones de la demanda. Revocamos la sentencia recurrida en cuanto dispone de la presente y la confirmamos en lo demás, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia de los demandados apelados, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros, Enrique Cid, Eduardo García Galán, Agustín B. Puente, Antonio Ruiz (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Antonio Ruiz Vallejo, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde en la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados apelados no comparecidos, expido en presente, que firmo en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Alejandro Bustamante Martínez.

(G. C.—2.789) (C.—17.971)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, a instancia de don Juan Antonio Poves Hernández, contra don José Torreblanca Ortega, sobre pago de cantidad, ha sido practicada liquidación de capital e intereses y tasación de costas, que han importado un total de ciento ochenta y cinco pesetas con nueve céntimos, habiendo sido dictada la siguiente:

**Providencia**

«Juez, señor Granados.—Madrid, tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—De la precedente liquidación de capital e intereses y tasación de costas dése vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada uno de ellos, comenzando el traslado por el condenado a su pago don José Torreblanca Ortega, a quien, a tal fin, le será notificada esta providencia en el domicilio que, como suyo, aparece de autos.—Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe.—M. Granados.—Ante mí, José de Molinero (rubricados)».

Y para que sirva de cédula de notificación a don José Torreblanca Ortega expido la presente, que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.238)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el expediente que instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su

cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales, don Alfonso Rojo Santiago, se anuncia el fallecimiento del indicado señor, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, pueda formularse ante este Decanato reclamación contra la mencionada fianza; apercibido a aquel que tenga algún derecho sobre esa fianza que, si dentro del indicado plazo no lo ejercita, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—14.233)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Pedro Sánchez Vicente, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Angela Sánchez Vicente, hija de Pedro y Teresa, de estado soltera, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Arriaza, número diez, donde falleció el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y por providencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar, de aludida causante y que reclama la herencia su mencionado hermano para sí y sus hermanas doña María Teresa y doña Antonia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—14.247)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, bajo el número de orden trescientos cincuenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y ocho, y por don José Gonzalo Hernández, representado por el Procurador señor Alonso Martínez, se siguen autos de juicio ejecutivo contra don José Sánchez Yepes, sobre pago de pesetas, en los que aparece haberse dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Habiendo visto el señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, de Madrid, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por don José Gonzalo Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, el que ha estado representado por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez y defendido por Abogado, contra don José Sánchez Yepes, mayor de edad y de esta vecindad, el que no ha tenido representación ni defensa en autos, habiéndose mantenido en estado de rebeldía, sobre reclamación de sesenta y cinco mil cuarenta y dos pesetas con siete céntimos resultante de escritura de reconocimiento de deuda y costas calculadas en quinientos mil pesetas,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a don José Sánchez Yepes y con el producto entero y cumplido pago al actor don José Gonzalo Hernández de todas las responsabilidades reclamadas, que as-

cienden a sesenta y cinco mil cuarenta y dos pesetas con siete céntimos, por el importe principal resultante de escritura de reconocimiento de deuda y costas que se imponen al ejecutado don José Sánchez Yepes, cuyos intereses serán los legales y desde la interposición judicial.—Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Laguna Serrano.

Fué publicada el mismo día.

Y a solicitud de la representación ejecutante y para que sirva de notificación la sentencia inserta al ejecutado don José Sánchez Yepes, de ignorado paradero, es dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—14.244)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá, de las siguientes:

1.—Una tierra, al punto denominado «Camino de Pozuelo», de caber, según el Registro, tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y treinta y seis centiáreas; pero su verdadera superficie, según medición practicada y el Catastro, es la de una hectárea cuarenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: al Saliente, con don Julio Bertrán de Lis, en la actualidad la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid; al Mediodía, con otra de don Manuel Orúe, en la actualidad dicha Comisaría General, y otra de Pablo Escobar Gómez; al Poniente, otra de los herederos del señor Marqués de Bedmar, hoy fincas de los herederos de don José Franco Castillo, de Antonio Gómez Castillo y de don Pablo Escobar Gómez, y al Norte, con otra de doña María Carrillo, viuda de Oneca, hoy de don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno. La atraviesa el camino de Canillejas a Vicálvaro.

2.—Otra tierra, al sitio llamado «El Pozuelo», y conocida en el Catastro por «El Mohdejar», de cinco fanegas, o sean una hectárea setenta y cuatro áreas y once centiáreas, según los títulos y el Registro, pero de medición practicada y el Catastro, su verdadera cabida es de dos hectáreas cinco áreas setenta centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados. Linda, según los títulos: por Oriente, con tierra de la testamentaría del señor Duque de Sevillano; Mediodía, con la vereda de la Salida; Poniente, otra tierra de los herederos de don Pedro Gallego, y Norte, otra de los herederos de don Ramón de Madrid. En la actualidad linda, conforme al Catastro: al Norte y Poniente, herederos de Juana Boután Lavit; Saliente, camino de labor, y al Mediodía, don Pablo Escobar Gómez, don Carlos Ocaña López y doña Pilar Esteban Sevilla.

En dichos autos se ha dispuesto citar al excelentísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, al excelentísimo señor don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, a doña Julia García Boután, al señor Representante legal de «Empresa Edison, S. A.», don Pablo Escobar Gómez; a los herederos de don José Franco Castillo y doña Pilar Esteban Sevilla, a don Julio Bertrán de Lis, don Antonio Gómez del Castillo, a don Carlos Ocaña López, don Manuel Orúe, herederos del señor Marqués de Bedmar, doña María Carrillo, viuda de Oneca, así como a los causahabientes del señor Duque de Sevillano, a don Pedro Gallego y a don Ramón de Madrid o sus causahabientes, y, en general, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a todos ellos para que puedan comparecer ante este Juzgado dentro del

mino de diez días para alegar lo que su derecho convenga.  
Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—14.240)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número ciento cincuenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos por Sociedad Española de Comercio y Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Castro, contra don Manuel Sánchez Anorte, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta lo siguiente, embargado al ejecutado:

Una moto «Iso Carro» con caja metálica y cubierta de lona, matrícula M-155902, 16.000 pesetas.

Otra moto «Iso Carro», con caja metálica, matrícula M-143943, 14.000 pesetas.

## Advertencias

## Primera

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid.

## Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de treinta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

## Tercera

Toda persona con deseo de tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado don Manuel Sánchez Anorte, con domicilio en la calle de Gutierre de Cetina, número cuarenta y tres, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—14.252)

## JUZGADO NUMERO 17

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se presta cumplimiento a carta-orden y certificación de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, referente a ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Sahag Agop Bostanian, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra otros y los ignorados herederos de don Zeno Pistolessi Davini, en situación de rebeldía en el procedimiento, sobre rendición de cuentas, pago de cantidad y otros extremos, en cuyo diligenciamiento aparece dictada la siguiente

## Providencia

«Juez, señor Fernández.—Juzgado de primera instancia número diecisiete.—Madrid, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por presentado el precedente escrito, únase a la carta-orden de su referencia; se tiene por hechas las manifestaciones que en el referido escrito se consignan, y en vista de ellas y del resultado que ofrece el diligenciamiento de la mencionada carta-orden, de conformidad con lo que se solicita y por virtud de lo establecido en

el artículo novecientos treinta y tres, en relación con el novecientos cuarenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase de nuevo a los demandados «Yesera de San Fernando, S. A.», don Olindo Bitetti de Sivo, don Enzo Malossi Spzia y los ignorados herederos de don Zeno Pistolessi Davini, para que dentro del término de siete días, que nuevamente se les concede, practiquen solidariamente la liquidación de cuentas a que han sido condenados por sentencia de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; bajo apercibimiento de que de no presentar tal liquidación antes de que transcurra el nuevo término que al efecto se les concede, habrán de estar y pasar por la que presente la representación de la parte actora de los mencionados autos; requerimientos que se llevarán a efecto por lo que se refiere a los demandados «Yesera de San Fernando, S. A.», y don Enzo Malossi Spzia, mediante los correspondientes exhortos que se solicitan para los Juzgados de primera instancia de Alcalá de Henares y Decano de Málaga, los que, con los insertos necesarios y facultades al portador para intervenir en su diligenciamiento, serán entregados al Procurador señor López del Olmo, para que gestione su curso y cumplimiento; por lo que afecta al demandado don Olindo Pitetti Dasivo, a través de su Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, y por lo que se refiere a los ignorados herederos de don Zeno Pistolessi Davini, mediante los oportunos edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se entregará un ejemplar del mismo al mencionado Procurador señor López del Olmo, para que gestione tal inserción, anunciándose también en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Fernández.—Ante mí, Hilario Dago (rubricados)».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento a los fines, término y con el apercibimiento decretados a los herederos de don Zeno Pistolessi Davini, expido la presente, que firmo en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.235)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, promovidos a instancia de don Inocencio Fernández Arana, contra «Suministros Industriales «Toresa»» (propietario; don Luis Corominas Manadé), en reclamación de sesenta mil pesetas de principal, sus intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a la venta de tornillos Suministros Industriales «Toresa», sito en la casa número ciento cuarenta y cinco de la calle de Embajadores, de esta capital, embargados a dicha entidad demandada, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasa-

ción, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace constar, además, que el remate no se aprobará hasta tanto transcurra el plazo previsto en la ley de Arrendamientos Urbanos, a partir del día siguiente al de la notificación a los arrendadores de la postura ofrecida y caso de no hacer uso éstos del derecho de tanteo, y que el adquirente deberá dedicar los locales a la misma industria por el plazo mínimo de un año, y demás particularidades que la ley de Arrendamientos Urbanos exija.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.232)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO  
En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos por la Sociedad Anónima «Cadesa», contra don Anastasio de Blas Tejada, en reclamación de quince mil seiscientos pesetas de principal, sus intereses legales y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Martín de Hijas.—Juzgado de primera instancia número dieciocho.—Madrid, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por repartidos a este Juzgado los anteriores documentos y escrito. Se tiene por parte, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Cadesa», al Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernia, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvase la copia de poder acompañada, dejando testimonio en relación. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado don Anastasio de Blas Tejada, a que se emplazará, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y la conteste, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Pedro Martín de Hijas.—Ante mí, P. S., P. Almarcegui (rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado don Anastasio de Blas Tejada, emplazándole, al propio tiempo, a los fines y término acordados, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero; expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (Firmado).

(A.—14.224)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, y por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Jesús López de Lerna y Madrid, contra don Joaquín Redondo Barahona, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de agosto próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de quince mil trescientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados a dicho demandado, y que son los siguientes:

Una lavadora eléctrica, marca «Tele-

funkén», forma cilíndrica, esmaltada en blanco, seminueva.

Un hornillo de petróleo, marca «Urania».

Un cuarto de estar, estilo Colonial, compuesto de una mesa redonda para cuatro cubiertos, seis sillas de rejilla, dos sillones de mimbre y un silloncito con funda color verde; un trinchero con cuatro cajones centrales, dos puertas en los laterales y repisa, y una lámpara de madera de cinco brazos.

Un tresillo de dos plazas, tapizado en franjas verdes, y cuatro sillas haciendo juego.

Un armario de cuatro cuerpos con dos lunas interiores en los laterales.

Un comodín con dos cajones en la parte superior y tres cajones a todo lo largo, con tapa de cristal y espejo con su marco.

Una silla forrada en verde y un sillón. Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo referido.

Que el remate puede hacerlo a calidad de ceder; y

Que los bienes objeto de subasta están depositados en poder del referido demandado, que tiene su domicilio en la calle de Cariñena, número uno (Campamento).

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.229)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Fernández Peinado, representado por el Procurador señor Gómez de Merodio, contra la razón social «Vázquez Hermanos», representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados siguientes:

Cien banderolas. Cien gallardetes. Veinticinco estandartes. Cien pendones y banderas. Diez tapices. Diez sillones diferentes por parejas. Veinte banquetas de dos tipos. Ocho lámparas emotivas. Tres arcones diferentes. Cuatro mesas. Dos bancos arcos. Cuatro faciteles. Tres reclinatorios. Seis sillas de dos tipos diferentes. Ocho esabeles. Un arpa. Una mesa grande para banquete. Una cama nupcial. Un feretro. Don Sancho con paños funerarios. Diez banquetas árabes de dos tipos. Dos cofres árabes. Veinte reposteros diferentes. Dos mesas árabes. Veinte reposteros de varios tipos. Veinticinco toisones. Cuarenta joyas de pedrería. Ocho parejas de hacirones de hierro diferentes. Seis crucifijos e imágenes diferentes. Dos juegos de hierro para chimenea. Dos soportes pared para antorchas. Seis cuadros y triptongos religiosos. Treinta copas en cartes metalizadas. Diez ánforas. Diez fuentes metalizadas. Cincuenta platos. Diez viguetas e instrumentos de música. Objetos para adornar altares, candeleros, candelabros, Misablet, blondas, etc. Cuatro tapices árabes para el suelo. Diez cojines árabes.—Armería. Treinta cascos árabes para personajes. Treinte alfanjes para ídem. Treinta pares de acicates ídem. Veinte rodelas árabes. Diez escudos. Treinta pares de puños. Veinte guantes cortos. Cincuenta capacetes árabes primeros planos. Veinticinco ídem curvos. Cincuenta pares de acicates. Veinte adargas. Treinte rodelas. Treinta lanzas. Veinte arcos. Veinte carcajas. Mil flechas. Setecientos capacetes de cartón metálico. Quinientas lanzas. Cien arcos. Cien carcajas. Treinta capacetes para personajes cristianos. Treinta mandobles. Treinta pares de acicates. Treinta escudos. Quince hachas de combate. Do-

ce montantes. Cincuenta capacetes soldado primer plano. Cincuenta mandobles. Cincuenta pares de acicatés. Cincuenta escudos. Veinticinco lanzas. Veinticinco arcos. Tres carcajas. Veinticinco hachas de combate. Veinticinco mazas de combate. Trescientos capacetes de cartón metálico. Trescientos mandobles. Trescientos escudos. Trescientas lanzas. Ciento veinticinco arcos. Veinticinco hachas de combate. Veinticinco venablos. Diez banderas moras. Diez trompetas de heraldo. Diez banderines. Diez tambores moros. Cuarenta monturas para caballos árabes. Cuarenta pares de estribos. Cuarenta equipos de caballos de relleno. Veinte monturas caballos (cristianos). Veinte arreos para caballos. Veinte pares de estribos. Cuarenta monturas para caballos primeros planos. Cuarenta arreos. Cuarenta pares de estribos. Cuarenta equipos completos para caballos de relleno. Telas gruesas de terciopelo con galones dorados de pasamanería. Formados las cortinas de la cama. Cama armario con triptico pintado y dorado. Cara armario con dosel, ropas y oratorio. Seis pieles de animales grandes. Dos tronos vestidos con dosel, con brocado, galones, cordonería, volantes, barras, cojines, piel de armiño alzapí, tarima, etc. Dos pupitres de escribano. Veinte rollos de pergamino. Dos muebles para la cena, según modelo de la época. Tres estantes de rincón de dos metros. Cinco juegos de licoreras metalizadas. Veinte cubiertos según modelo. Diez alcatifas de una medida de 2 x 3 metros. Cien sacos. Cien canastas de juego de 2 metros de altura por 3. Diez pellejos de aceite. Veinte barricas. Diez pipas grandes. Diez toneles. Dos pellejos pequeños aguadores. Dos perchas rancheros grandes.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día once de agosto próximo, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Gregorio Almenábar Pérez, travesía de la Parada, número ocho.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado). (A.—14.245)

### JUZGADO NUMERO 22

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Julián Zabaleta Abecia a don Félix Mota Fuertes, sobre pago de siete mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, en los que se acordó la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles embargados, que se encuentran depositados en el domicilio del deudor, calle de Argensola, número quince, consistentes en:

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», un fichero de madera, una mesa de despacho, una estantería, una lámpara de bronce, un sillón basculante, una silla con respaldo y asiento de cuero y un comedor estilo Jacobino.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este

Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Perál García.

(A.—14.250)

### JUZGADO NUMERO 23

#### EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado. Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca que después se describirá, promovido por don Juan Lillo Sempere, de setenta años de edad, casado con doña Mercedes Blanco Llopis, vecino de esta capital, con domicilio en Luis Peidro, número uno, se cita a doña María López Puertas, actual titular registral; a don Antonio Fontau Figueras, en concepto de heredero de aquella, y a los demás causahabientes o herederos desconocidos que puedan existir de una y otro, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este anuncio comparezcan, si les conviniere, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, alegando lo que a su derecho convenga.

#### Finca de referencia

Urbana.—Parcela segregada de una tierra de pan llevar, sita en término de esta Corte, en el sitio llamado Cerro de la Plata, en el arroyo Abroñigal, comprendida en la Sección segunda de este Registro. Dicha parcela o solar segregado es de una superficie de mil ciento veinticuatro pies cuadrados, que linda: a Oriente, Mediodía y Poniente, con el demás terreno que formó parte, propio de don Justo Díez Hernández, y al Norte, con propiedad de don Pedro Barrilero.

Igualmente se cita, a los propios efectos y por el mismo término, a don Justo Díez Hernández, de quien se dice procede la finca anteriormente descrita, o a los herederos o causahabientes desconocidos de éste.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.249)

### JUZGADO NUMERO 23

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ramón Martín Fernández, contra doña Clementina López Arrojo, hoy, por fallecimiento, contra sus ignorados herederos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ramón Martín Fernández, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, Fuencarral, ciento treinta y cinco, representado por el Pro-

curador don Francisco de Guinea y Gaitana y defendido por Letrado, contra doña Clementina López Arrojo, con domicilio en esta capital, calle del Reloj, número veintidós, sobre reclamación de sesenta mil pesetas de principal, más los intereses legales, gastos y costas, hoy, por fallecimiento de dicha señora, contra sus ignorados herederos; y.....

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de los ignorados herederos de doña Clementina López Arrojo, y con su producto, entero y cumplido pago a don Ramón Martín Fernández de la suma de sesenta mil pesetas de principal de la letra de cambio presentada, con más los intereses legales, gastos y costas; en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los ignorados herederos de doña Clementina López Arrojo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados, les será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Jesús Nieto García (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos ignorados de doña Clementina López Arrojo, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

(A.—14.241)

### JUZGADO NUMERO 24

#### EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado. Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don Emilio López Rivera, contra don Mariano González Cutre, sobre reclamación de cantidad; y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y precio de su tasación, el bien inmueble siguiente, embargado a dicho demandado, para cuyo remate en la Sala audiencia de este Juzgado se señala el día veinticuatro de agosto próximo, y hora de las once.

#### Finca

Sita en Pozuelo de Alarcón, calle de Santa Isabel, número uno, al sitio de Horcajo; linda todo al Sur o frente, con la calle de Santa Isabel; al Este o derecha, finca de don José San Román; al Norte o espalda, finca de don Félix Martínez, y al Oeste o izquierda, con la calle de José Esteban. La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es de ochocientos treinta y siete metros y cuarenta y un decímetros, equivalentes a diez mil setecientos ochenta y cinco pies y ochenta y cuatro centésimas, de otro, todo cuadrado, de los que corresponde a la superficie edificada la expresada anteriormente, y el resto de la superficie sin edificar destinada a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo 579, libro 98 de Pozuelo de Alarcón, al folio 187, finca 6.377, inscripciones primera y segunda. Valorada pericialmente en la cantidad de quinientos diez mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de referencia, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segunda

Los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo los postores conformarse con él, sin que tengan derecho a exigir ningún otro título.

#### Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—14.232 bis)

### MURCIA

#### EDICTO

Don Mariano Cánovas Girada, Magistrado. Juez de primera instancia número dos, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con sujeción al procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Ruiz Gómez, en nombre de don Manuel Ortiz Carrillo, contra don Augusto López Zafra, mecánico y transportista, y vecino de Madrid, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal y veinticinco mil pesetas más fijadas para gastos y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar de nuevo a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso segundo del edificio de la Audiencia, Plano de San Francisco, el día dieciocho de agosto próximo, y hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

#### Primera

Casa en término municipal de Vicalvaro, hoy Madrid, en el barrio de la Elipa y su calle de Francisco Huesca, número uno, esquina a la de Mendoza, hoy San José, que comprende una superficie de cien metros cuadrados, equivalentes a mil doscientos ochenta y ocho pies, también cuadrados, de los cuales setenta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados ocupa lo edificado en planta baja, estando el resto destinado a patio. Toda la finca linda: por su frente, al Oeste, en línea de diez metros, con la citada calle de Francisco Huesca; por la derecha, entrando, al Sur, en otra línea de diez metros, con el lote número ciento trece, propiedad de don Manuel Rodríguez Brero; por el fondo, al Este, en línea de diez metros, con el lote número ciento once B, que pertenece a don Alfonso Husca Pastor, y por la izquierda, al Norte, en otra línea de igual extensión que las anteriores, con la calle de Mendoza, hoy de San José, propiedad de la Sociedad «La Elipa Inmobiliaria, Sociedad Anónima». Valorada en doscientas mil pesetas.

#### Segunda

Parcela de terreno o solar en término municipal de Vicalvaro, hoy Madrid, sito en el barrio de la Elipa y su calle de San José, sin número, que ocupa una superficie de cien metros cuadrados, equivalentes a mil doscientos ochenta y ocho pies, también cuadrados, que linda: por su frente, al Norte, con la citada calle de San José, en línea de diez metros; por la derecha, entrando al Este en línea de diez metros, con el lote número ciento doce B; por el fondo, al Sur, en otra línea de igual longitud que las anteriores, con el lote número ciento trece, propiedad, como el precedente, de «La Elipa Inmobiliaria, S. A.», y por la izquierda, al Oeste, en línea de diez metros, con el número ciento once A, propiedad de don Quirico Cortés Poveda. Valorada cuarenta mil pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

Para esta segunda subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración de cada una de las expresadas fincas y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo por que sale a subasta cada una de las mismas, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

**Tercera**

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.254)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el núm. 277, de 1959, se siguen autos de proceso de cognición a instancia

del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre y representación de doña María del Carmen y doña Consuelo de Ortueta Martínez, asistidas de sus respectivos esposos don Xavier de Salas Bóch y don Vicente Pozuelo Escudero, contra doña Ana Pueyo Lezcano, asistida de su esposo don Avelino Martín Payá, ocupante del piso buhardilla número dos de la finca número cincuenta y tres, hoy cincuenta y nueve, de la calle de Jorge Juan, así como contra los ignorados herederos o causahabientes de doña Pascuala Lezcano Ballesteros, arrendataria que fué de dicho cuarto, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del mismo, y en los que se ha acordado emplazar como demandados a dichos ignorados herederos o causahabientes de la expresada doña Pascuala Lezcano Ballesteros, actualmente en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndoles que caso de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos o causahabientes de doña Pascuala Lezcano Ballesteros, arrendataria que fué del piso buhardilla número dos de la finca número cincuenta y tres, hoy cincuenta y nueve, de la calle de Jorge Juan, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.236)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEBULA DE CITACION**

En el expediente de juicio verbal civil números 182-139 de orden, de 1959, seguido a instancia del señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta, contra don Luciano Alonso, sobre reclamación de 378,50 pesetas, por medio del presente edicto se cita al referido demandado, para que el día 17 del corriente

mes de julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a fin de prestar confesión judicial, prueba que ha sido propuesta por la parte actora. Asimismo y para el caso de que no comparezca a dicha primera citación se le cita nuevamente para el día 20 de julio actual, a las diez de su mañana, esta segunda citación, bajo apercibimiento, que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia que se dicte.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del demandado don Luciano Alonso, y para que sirva al mismo de citación en forma legal, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado en Madrid, a 6 de julio de 1959.—El Secretario, Miguel M. Perero.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(C.—17.980)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de don Mamerto García Corrales, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Serviliano Rodríguez Eguido, don Eduardo Fernández Herrera y los ignorados herederos de doña Bernardina Cochán o Cadian, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Mamerto García Corrales, representado por el Procurador don Manuel del Valle Loza-

no, y de la otra, como demandados, don Serviliano Rodríguez Eguido y don Eduardo Fernández Herrera, y contra los ignorados herederos de la viuda de don Adolfo Dost y Rust, doña Bernardina Cochán o Cadian, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas...

**Fallo**

Que estimando la demanda deducida por don Mamerto García Corrales, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Serviliano Rodríguez Eguido y don Eduardo Fernández Herrera, y los ignorados herederos de la viuda de don Adolfo Dost y Rust, doña Bernardina Cochán, debió declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del piso principal izquierda, hoy segundo izquierda, de la casa número cincuenta y cuatro de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital; apercibiendo a los demandados a que dentro del término legal dejen libre y a disposición del actor el piso que ocupan y que es objeto de desahucio, pues en otro caso serán lanzados del mismo y a su costa, imponiéndoles además expresamente las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez. (Rúbricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Serviliano Rodríguez Eguido, don Eduardo Fernández Herrera y los ignorados herederos de la viuda de don Adolfo Dost y Rust, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.234)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de don Miguel Peinado Cabo, representado por el Procurador don Natalio García Rivas, contra doña Ildefonsa de la Llave González y los ignorados herederos de don

bado, en la cantidad de 1.147.099,43 pesetas, y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

98. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Daganzo, a don Juan Oroz Iparraguirre, en las condiciones que resultan del pliego aprobado, en la cantidad de 1.706.314 pesetas, y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

99. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Santa María de la Alameda, a don Fernando Larrumbide Torre, en las condiciones que resultan del pliego aprobado, en la cantidad de 1.037.944,71 pesetas, y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

100. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Frésnedillas de la Oliva, a don Francisco Soto Vázquez, en las condiciones que resultan del pliego aprobado, en la cantidad de 1.145.000 pesetas, y proceder a la devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

101. Aprobar liquidación de las obras de construcción de lavadero público en el pueblo de Villavieja del Lozoya, por un importe, en total, de 82.381,10 pesetas, y declarar de abono al adjudicatario, don Mariano Herranz Fraga, el saldo resultante de 17.373,15 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al presupuesto aprobado para dichas obras en 16 de agosto de 1957.

102. Aprobar liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Canencia, importante, en total, la cantidad de pesetas 733.469,40, y declarar de abono a favor del contratista, don Manuel Mateos Blanco, el saldo resultante de 93.104,58 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al presupuesto aprobado para dichas obras en 22 de noviembre de 1956.

103. Aprobar liquidación de las obras de construcción de lavadero público en el pueblo de Los Molinos, importante, en total, la cantidad de 182.490,13 pesetas, ejecutadas por el contratista don Dionisio Alonso Martín.

de seis meses, transcurridos los cuales dejará de acreditarse toda remuneración.

85. Acceder a lo solicitado por don José Gay Prieto, Profesor Jefe de Servicio de la Beneficencia Provincial, disponiendo pase a la situación de excedencia especial determinada por la Ley de 17 de julio de 1958, sin sueldo, y los beneficios que determina el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954, por haber sido designado para el cargo de Jefe de la Sección de Lucha contra la Lepra de la Organización Mundial de la Salud.

86. Quedar enterada de escrito del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, sobre interpretación de la ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con el sueldo del Secretario de la Corporación y el de los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales.

87. Desestimar instancias de los funcionarios de servicios especiales de esta Corporación don Rogelio Parrondo Cósman, don Mariano Sombrero Martín y doña Dolores Gaona Becerra, solicitando elevación del sueldo base que tienen asignado por virtud de acuerdo de esta Diputación Provincial de fecha 11 de julio de 1957, por estar debidamente clasificados con arreglo a lo dispuesto por el Decreto-ley de 12 de abril de 1957 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio siguiente, y no haber recurrido contra el expresado acuerdo en el plazo reglamentario.

88. Declarar cancelados los descubiertos existentes en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuantía de 24.347,08 pesetas, correspondientes a anticipos reintegrables de funcionarios fallecidos hasta 20 de octubre de 1958, no liquidados por la modesta condición de los peticionarios; sin que el presente acuerdo suponga precedente alguno para lo sucesivo; facultando a la Intervención de Fondos para liquidarlos, a partir del presente acuerdo, en caso de fallecimiento de los interesados, con cargo a los haberes pendientes o premio de permanencia que procediere acreditar a los causahabientes de los funcionarios fallecidos.

89. Aprobar propuesta de las Comisiones de Beneficencia y Sanidad resolviendo el concurso restringido de méritos convocado

Victorio de la Llave Lorente, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Miguel Peinado Cabo, representado por el Procurador don Natalio García Rivas, y de la otra, como demandados, doña Ildelfonsa de la Llave González y los ignorados herederos de don Victorio de la Llave Lorente, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas.

#### Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Miguel Peinado Cabo, representado por el Procurador don Natalio García Rivas, contra doña Ildelfonsa de la Llave González y los ignorados herederos de don Victorio de la Llave Lorente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero derecha exterior de la casa número doce de la calle Sombrerete, de esta capital, con apercibimiento a los demandados para que dentro del término legal lo dejen libre y a disposición de la parte actora, pues en otro caso serán lanzados del mismo y a su costa, imponiéndoles expresamente las causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Victorio de la Llave Lorente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.222)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, en providencia del

día de la fecha, dictada en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 311, de 1959, a instancia del Procurador don Elías Tejerina Reyero, en representación de don José Achótegui y Zuloaga, mayor de edad, casado, Médico, domiciliado en esta capital, calle de Antonio Acuña, número 10, contra don Francisco Córdoba Gómez, mayor de edad, viudo, sin domicilio conocido, y contra don Rafael Córdoba Rivera, soltero, empleado, con domicilio en la calle de Dulcinea, núm. 48, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso sexto, letra C, interior, de la casa número diecinueve de la calle del Marqués de Zafra, de esta capital, cuantía mil ochocientas pesetas, ha acordado se emplazase al demandado don Francisco Córdoba Gómez a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica, continuándose la sustanciación del proceso, sin perjuicio de lo que determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Francisco Córdoba Gómez, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.239)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,*

#### 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 332, de 1959.—Poza Serrano (Juan), hijo de X y de Juana, con domicilio últimamente en Elipa Baja, calle La Rosa, 451, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 23 de julio, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra el mismo y otros.

(B.—2.809)

Juicio de faltas núm. 332, de 1959.—Poza Serrano (Antonio), hijo de X y de Juana, con domicilio últimamente en Elipa Baja, calle La Rosa, 451, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 23 de julio, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra el mismo y otros.

(B.—2.810)

Juicio de faltas núm. 412, de 1959.—González Vicente (Juan), hijo de Juan y de Victoria, con domicilio últimamente en calle del Pez, núm. 28, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 30 de julio, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio por denuncia de José González Sánchez, y contra el mismo.

(B.—2.811)

Juicio de faltas núm. 332, de 1959.—Morillo López (José), hijo de Francisco y de Carmen, con domicilio últimamente en Elipa Baja, calle La Rosa, 451, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 23 de julio, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones contra el mismo y otros.

(B.—2.808)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por escándalo, con el núm. 346, de 1959, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 22 de julio, y hora de las diez, a cuyo acto se cita como denunciado a Miguel Soriano Sánchez, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.813)

En el juicio de faltas seguido por escándalo, con el núm. 461, de 1959, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 22 de julio, y hora de las nueve treinta, a cuyo acto se cita como denunciada a Domitila Lombo Camelo, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.814)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, números 78.055, 81.681, 17.019 y 17.020, por 800, 1.400, 1.000 y 500 pesetas, fechas 15 marzo 1957, 13 abril 1957, 19 octubre 1957 y 19 octubre 1957, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 11 de julio de 1959.—El Interventor (Firmado).

(A.—14.248)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 55 64 25

para provisión de trece plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial (Cirugía general y especialidades quirúrgicas), nombrando, para el expresado cargo, en el Servicio de Cirugía General, a don Manuel García Portela, con el sueldo base anual de 25.750 pesetas; declarar eliminados, por no alcanzar el mínimo de cinco puntos exigidos por el baremo de calificación de méritos de concurso, a los aspirantes don José Luis Barros Malvar, don Angel Luis Massoti Littell, don Fermín Palma Rodríguez, don Fernando Pascual Lasmarías y don Luis del Portillo Fernández; declarando desiertas las doce plazas restantes del citado concurso.

90. Aprobar propuesta de las Comisiones de Beneficencia y Sanidad resolviendo el concurso restringido de méritos convocado para provisión de cuatro plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial (Medicina escolar y Paidopatía), nombrando, para el expresado cargo, a don Manuel Suárez Perdiguero y don Alberto Valls Sánchez de Puerta, con el sueldo base anual de 25.750 pesetas; declarando desiertas las dos plazas restantes del citado concurso.

91. Aprobar propuesta de las Comisiones de Beneficencia y Sanidad resolviendo el concurso restringido de méritos convocado para provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial (Anatomopatología), nombrando, para el expresado cargo, a don Manuel Albert Lasierra, con el sueldo base anual de 25.750 pesetas.

92. Aprobar propuesta de las Comisiones de Beneficencia y Sanidad resolviendo el concurso restringido de méritos convocado para provisión de cuatro plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial (Obstetricia y Ginecología), declarando eliminados, por no alcanzar el mínimo de cinco puntos exigidos por el baremo de calificación de méritos, a los aspirantes don Antonio Ayuga Sánchez, don Francisco Orengo Díaz del Castillo y don Juan Jesús Varela Parache; quedando desiertas las cuatro plazas del citado concurso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario, Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Marqués de la Valdavia.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1959

##### Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

##### Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

93. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Vicente López de la Roja, contra acuerdo de la excelentísima Corporación, de 23 de octubre del año próximo pasado, en relación con disfrute de determinados beneficios económicos; visto informe del Letrado correspondiente y por estimarse improcedente.

94. Quedar enterada de instancia suscrita por don Joaquín Bermejillo Arteaga, con relación a bienes procedentes de la testamentaria de doña Engracia Martín Durán, denegando la petición que se formula, por estimarse improcedente.

##### Beneficencia

95. Novar el contrato suscrito entre esta Diputación y el Instituto Nacional de Previsión en 1.º de julio de 1958, para la asistencia de las beneficiarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, modificando la cláusula 4.ª de dicho convenio, en el sentido de que se considere elevado, a partir de 1.º de enero del año en curso, a 125 pesetas diarias el precio de las estancias que causen dichas enfermas en el mencionado Establecimiento.

##### Cooperación y Coordinación provincial

96. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Boadilla del Monte, a don Fernando Larrumbide Torre, en las condiciones que resultan del pliego aprobado, en la cantidad de 1.546.831,51 pesetas, y proceder a devolución de las garantías provisionales de los restantes licitadores.

97. Adjudicar, con carácter definitivo, la subasta de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Cencientes, a don Jacinto Azgra Marticorena, en las condiciones que resultan del pliego ap